



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

SDM-SC-133351

Bogotá D.C., 16 de septiembre 2020

Señor(a)

CLAUDIA EUGENIA PALOMARES QUINTERO

Calle 24 A No. 16 - 48

ceugepaloma@gmail.com

Ciudad

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Concluido
		Pa. ecido	Reportado Causado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1		Fecha 2	
Nombre del distribuidor	Andrés Ceferino	Nombre del distribuidor	DE conk 24
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución	24 SEP 20	Centro de Distribución	Porra
Observaciones		Observaciones	en conk 25.
	C.C. 1032420275		

Respetado(a) señor(a):

En atención a su petición, se realizó la revisión en la base de datos de SICON a la cédula de ciudadanía No **52957801**, en donde se evidenció la orden de comparendo No **11001000000027541509** en estado **VIGENTE**.

11001000000027541509	1	52957801	CLAUDIA	PALOMARES	07/30/2020	IOE924	VIGENTE	C02	ESTACIONAR U
----------------------	---	----------	---------	-----------	------------	--------	---------	-----	--------------

Es conveniente aclarar que, usted cuenta con los beneficios establecidos en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art 7, Ley 1843 de 2017 que dice

"Artículo 136 Reducción de la Multa Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculcado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculcado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios

Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, el inculcado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados" () Negrilla y subrayado fuera de texto

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Destinatario
Nombre/Razon Social: CLAUDIA EUGENIA PALOMARES QUINTERO
Dirección: CALLE 24 A No. 16 - 48
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 11001000
Envío: 23/09/2020 16:58:55

Remitente
Nombre/Razon Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Dirección: Calle 13 No. 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 11001000
Envío: YG261163229C0

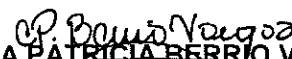
Es así como, desde el 01 de septiembre de 2020, se da inicio al modelo de la nueva realidad en Bogotá, la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) retoma la atención en sus trámites y servicios a los ciudadanos relacionados con cursos pedagógicos, impugnaciones de comparendos y acuerdos de pago, previo agendamiento y cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad

Por otro lado, el derecho de petición no es el medio para realizar la asignación del comparendo a otro infractor, sino por el contrario si lo es realizar el curso pedagógico, lo invitamos para que a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y/o el link <http://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/LoginCiudadano/LoginCiudadano#no-back-button> se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento de curso pedagógico, allí recibirá en su correo electrónico el mensaje con la fecha y hora en la que serán atendidos para el trámite solicitado

Debido a que, el derecho de petición no es el medio para realizar la impugnación de la orden de comparendo, en aras de darle celeridad a su trámite, su solicitud de impugnación se entiende recibida por la Entidad desde la fecha de radicación, y, así las cosas, en los próximos días será notificado del agendamiento para dicha audiencia

De igual forma es importante que se tenga en cuenta que los días pares, se agendarán a las personas que tengan cédulas terminadas en dígito impar; y en días impares a quienes su último dígito de la cédula sea par (Decreto 193 de 2020 Art 4).

Así las cosas, en los términos anteriores se da respuesta a su solicitud.


CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó Martha Lizeth Botello Gutierrez – Profesional Universitario 



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

SDM-SC-133351

Bogotá D.C., 16 de septiembre 2020

Señor(a).

CLAUDIA EUGENIA PALOMARES QUINTERO

Calle 24 A No. 16 - 48

ceugepaloma@gmail.com

Ciudad

REF: SDM136198

Respetado(a) señor(a):

En atención a su petición, se realizó la revisión en la base de datos de SICON a la cédula de ciudadanía No. **52957801**, en donde se evidenció la orden de comparendo No **11001000000027541509** en estado **VIGENTE**:

11001000000027541509	1	52957801	CLAUDIA	PALOMARES	07/30/2020	IOP924	VIGENTE	C02	ESTACIONAR U
----------------------	---	----------	---------	-----------	------------	--------	---------	-----	--------------

Es conveniente aclarar que, usted cuenta con los beneficios establecidos en el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, Modificado por el art. 7, Ley 1843 de 2017 que dice :

"Artículo 136 Reducción de la Multa Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios

*Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. **Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la autoridad de tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados**" () Negrilla y subrayado fuera de texto*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

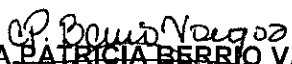
Es así como, desde el 01 de septiembre de 2020, se da inicio al modelo de la nueva realidad en Bogotá, la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) retoma la atención en sus trámites y servicios a los ciudadanos relacionados con cursos pedagógicos, impugnaciones de comparendos y acuerdos de pago, previo agendamiento y cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad

Por otro lado, el derecho de petición no es el medio para realizar la asignación del comparendo a otro infractor, sino por el contrario si lo es realizar el curso pedagógico, lo invitamos para que a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y/o el link <http://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/LoginCiudadano/LoginCiudadano#no-back-button> se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento de curso pedagógico, allí recibirá en su correo electrónico el mensaje con la fecha y hora en la que serán atendidos para el trámite solicitado

Debido a que, el derecho de petición no es el medio para realizar la impugnación de la orden de comparendo, en aras de darle celeridad a su trámite, su solicitud de impugnación se entiende recibida por la Entidad desde la fecha de radicación, y, así las cosas, en los próximos días será notificado del agendamiento para dicha audiencia

De igual forma es importante que se tenga en cuenta que los días pares, se agendarán a las personas que tengan cédulas terminadas en dígito impar; y en días impares a quienes su último dígito de la cédula sea par. (Decreto 193 de 2020 Art 4).

Así las cosas, en los términos anteriores se da respuesta a su solicitud.


CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó Martha Lizeth Botello Gutierrez – Profesional Universitario. 

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 20208

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-136198/ CLAUDIA EUGENIA PALOMARES QUINTERO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-133351 d el 16 DE SEPTIEMBRE DEL2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO EXISTE NUMERO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 19 DE OCTUBRE DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

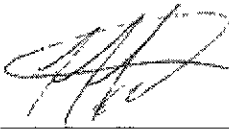
Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copla íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

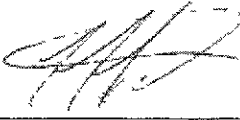
136198.certifico que el presente aviso se fija hoy 19 DE OCTUBRE DEL 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 23 DE OCTUBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)